

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **82**

Fecha Estado: 14-10-2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120170036300 | Ejecutivo Singular | CREARCOOP | ORFA NELLY MACHADO SERNA | Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD. | 13/10/2020 | | |
| 05001400300320180122800 | Ejecutivo Singular | ANTONIO JOSE ZULUAGA CASTAÑO | EDWAR ANTONIO MONSALVE ARANGO | Auto aprueba liquidación Pese a que se surtió el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a (flo.38), ningún trámite habrá de imprimirse a la misma teniendo en cuenta la nueva liquidación del crédito aportada a (flo.39). Consecuente con lo anterior, se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P | 13/10/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300520170018900 | Ejecutivo Singular | JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ | DIANA YANED SANTA USUGA | Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba | 13/10/2020 | | |
| 05001400301020140060000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | LUBER IBARGUEN POTES | Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD. | 13/10/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220120093300 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA | ORLANDO ANTONIO MONA MUNERA | Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMA en contra de ORLANDO ANTONIO MONA MUNERA. SEGUNDO: SIN MEDIDAS cautelares por levantar. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. DG CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial. QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso | 13/10/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720190090300 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | MARIA ADELAIDA LOPEZ JARAMILLO | Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO - COOPANTEX en contra de PAULA ANDREA RENDON CANO Y MARIA ADELAIDA LOPEZ JARAMILLO. SEGUNDO: SIN MEDIDAS cautelares por levantar. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. DG CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial. QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso. | 13/10/2020 | | |
| 05001400302520150076600 | Ejecutivo Singular | BEATRIZ ELENA VELASQUEZ MAZO | ANDY AGUALIMPIA FLOREZ | Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se logra visualizar en su totalidad, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba | 13/10/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-10-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)